

recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión del Sur, en particular en su relación general y resumen, para que sean examinadas en la reunión del Consejo Económico y Social antes mencionada;

3. *Invita* al Presidente del Consejo Económico y Social a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de los resultados del intercambio oficioso de opiniones que se ha de celebrar en el curso del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/196. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación³³ y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial³⁴,

Recordando sus resoluciones 35/66, de 5 de diciembre de 1980, 36/182, de 17 de diciembre de 1981, 37/212, de 20 de diciembre de 1982, y 38/192, de 20 de diciembre de 1983, así como las demás resoluciones pertinentes a la cooperación para el desarrollo industrial,

Recordando también su resolución 44/237, de 22 de diciembre de 1989, sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, por la que proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, y el 20 de noviembre Día de la Industrialización de África con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de África,

Recordando además sus resoluciones 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 43/196, de 20 de diciembre de 1988, y 44/228 y 44/229, de 22 de diciembre de 1989, relativas al medio ambiente y el desarrollo, y reafirmando, entre otras cosas, la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas presten asistencia a los países en desarrollo a fin de promover su capacidad de determinación, análisis, vigilancia, administración y prevención de los daños causados al medio ambiente por la industria, de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴ y tomando nota del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Con-

ferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990¹⁵.

Preocupada por el hecho de que, pese al aumento de la producción industrial global de los países en desarrollo, la parte que les corresponde en la producción industrial mundial sigue siendo escasa,

Convencida de que se podría facilitar la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, su desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de sus actividades productivas,

Reconociendo la necesidad de prestar asistencia adecuada a todos los países en desarrollo en sus distintas fases de industrialización, principalmente por medio del desarrollo y el fortalecimiento de la infraestructura industrial, la modernización de la capacidad de producción y el mejoramiento de las técnicas de formación,

Reconociendo también que incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad de desarrollar su capacidad industrial y tecnológica y destacando que deberían contar con suficiente apoyo de la comunidad internacional en ese empeño y que la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en condiciones apropiadas, y la capacitación de personal técnico nacional son esenciales a ese respecto,

Reconociendo además la importancia del desarrollo industrial para afianzar el estado de la ciencia y la tecnología y formar capacidad propia en los países en desarrollo, incluida la infraestructura institucional apropiada, tal como institutos de investigación, centros de normalización y metrología y centros de información industrial y tecnológica,

Consciente de que, al seleccionar los modalidades de industrialización, los países en desarrollo deberían tener en cuenta la necesidad de crear empleos y de incorporar tecnologías nuevas o incipientes que sean racionales desde el punto de vista ambiental,

Convencida de que, a fin de promover el desarrollo industrial de los países en desarrollo, es necesario intensificar o fortalecer su capacidad autóctona en cuestiones tales como el espíritu de empresa, la administración, la tecnología, la financiación y la comercialización y de que, con ese fin, sería necesario ofrecer a los países en desarrollo asistencia técnica y financiera para apoyar sus actividades nacionales,

Reconociendo que un proceso de industrialización viable exige un nivel convenientemente elevado y creciente de demanda, que en el caso de los países en desarrollo puede aumentar considerablemente mediante la liberalización del comercio y la mejora constante del acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados y a los de los países en desarrollo,

Reconociendo también que se puede fomentar en particular un aumento constante de la productividad agrícola mediante la aplicación de insumos industriales y la mecanización de la agricultura, lo cual solamente es posible si el ritmo de la industrialización es razonable,

Reconociendo además que la promoción de la agroindustria desempeña un papel esencial en la industrialización de los países en desarrollo,

³³ Véase A/10112, cap. IV.

³⁴ ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

Convencida de que también puede intensificarse considerablemente el progreso industrial en los países en desarrollo mediante la cooperación entre esos países a todos los niveles, mediante la integración de mercados y el establecimiento de empresas conjuntas y de programas de desarrollo de los recursos humanos para la capacitación y el perfeccionamiento, y mediante la integración de la mujer, todo lo cual debería figurar entre los objetivos de la política y las medidas encaminadas a promover la industrialización en los países en desarrollo,

Consciente de que la inversión extranjera directa, en un contexto nacional apropiado, puede aportar una importante contribución a la industrialización de los países en desarrollo, no solamente facilitando recursos financieros adicionales, sino también actuando como medio para permitir el acceso a tecnologías, especializaciones y mercados modernos y racionales desde el punto de vista ambiental,

Convencida de que debería fomentarse el espíritu de empresa en todos los niveles y en todos los sectores a los efectos del establecimiento de industrias y de que existen grandes posibilidades para el desarrollo de la pequeña y mediana industria, lo que podría contribuir a ampliar las oportunidades de empleo tanto en las zonas urbanas como en las rurales y a erradicar la pobreza,

Reafirmando la función que incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su calidad de órgano coordinador del sistema de las Naciones Unidas sobre el que recae la responsabilidad primordial de promover y acelerar el desarrollo industrial y la transferencia de tecnología industrial hacia los países en desarrollo,

1. *Invita* a los países desarrollados a que tengan plenamente en cuenta la importante incidencia que tienen sus decisiones de política en la economía internacional y, en particular, sus efectos en la economía de los países en desarrollo, incluido su desarrollo industrial;

2. *Reconoce* que es preciso que los países en desarrollo apoyen adecuadamente su industria naciente, cuando proceda, para que puedan incrementar su capacidad de competir en el ámbito industrial;

3. *Pone de relieve* la necesidad de una cooperación internacional más eficaz mediante todos los mecanismos apropiados, incluidos la capacitación, los cursos prácticos, los seminarios, las becas y las conferencias internacionales, a fin de facilitar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental, incluidas las nuevas y las incipientes, así como su transferencia hacia esos países;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a otras organizaciones internacionales que ayuden a los países en desarrollo a evaluar y seleccionar tecnologías industriales adecuadas para su desarrollo;

5. *Reconoce* la necesidad de apoyar la cooperación entre los países en desarrollo en ese sentido, con miras a aumentar su capacidad de negociación con los proveedores de tecnología;

6. *Destaca* la función que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de prestar asistencia a los países en desarrollo

en la formulación de programas y planes para su industrialización y reconoce que los sistemas especiales de fondos fiduciarios lanzados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueden contribuir a la creación de alternativas a los programas de asistencia tradicionales;

7. *Reconoce* que existen oportunidades importantes para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en el ámbito de su industrialización y, en ese contexto, recomienda que los países desarrollados y las organizaciones internacionales apoyen esas actividades de cooperación;

8. *Reconoce también* que, en la promoción del desarrollo industrial de los países en desarrollo, debería atribuirse especial importancia a un equilibrio apropiado entre los sectores agrícola, industrial y de servicios entre las industrias pequeñas, medianas y grandes, según sean las condiciones que prevalezcan en cada país en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los medios de fomentar mayores actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la capacitación de científicos, ingenieros y empresarios de países en desarrollo, con miras a promover todos los sectores y disciplinas conexos que sustentan la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo;

10. *Recomienda* que el Comité Administrativo de Coordinación examine medios de promover las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo y que, por conducto del Secretario General, presente a la Asamblea General un informe al respecto en el cuadragésimo sexto período de sesiones;

11. *Recomienda* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en estrecha cooperación con los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, formule recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a reforzar eficazmente la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo;

12. *Pide* al Secretario General que asigne prioridad en el plan de mediano plazo a la cuestión de la cooperación para el desarrollo industrial y de la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo", e incluir posteriormente en su programa ese tema cada dos años.